

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

SUMARIO:

2020. Año de Laura Méndez de Cuentas: Emblema de la Mujer Mexicana

Aprobación de la Segunda Convocatoria Pública para la Designación de Defensor Municipal de Derechos Humanos.

CON FUNDAMENTO EN

FECHA: 15 DE JULIO, 2020.

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 1°, 4o, CUARTO PÁRRAFO Y 73, FRACCIÓN XVI, BASE 1a Y 3a DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 134, FRACCIONES II Y XIV, 140, 147, 402, 403, 404, FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 25 y 26, FRACCIONES XII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 5, FRACCIONES III, V Y XIV, Y 13 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.4, 2.49, 2.68, FRACCIÓN XII, 2.71, 2.73 Y 2.74 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, FRACCIONES IV, X Y XIII, 13 FRACCIÓN II, 56, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; y

DIRECCIÓN: AV. SALTO DEL AGUA S/N, COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 5

AÑO 2, VOLUMEN 1, NÚMERO 46

CONSIDERANDO

Que en la Septuagésima Novena Sesión de Cabildo Ordinario, celebrada en fecha quince de julio de dos mil veinte; en el resolutivo relativo al acuerdo marcado con el número 6, se tuvo a bien aprobar la **Aprobación de la Segunda Convocatoria Pública para la Designación de Defensor Municipal de Derechos Humanos.**





SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO





El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cocotitlán, Estado de México; en la Septuagésima Novena Sesión de Cabildo Ordinario de fecha 15 de julio de 2020 acordó

Expedir una **SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA** abierta a toda la población de esta municipalidad, para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Cocotitlán, Estado de México, quien deberá durar en su encargo tres años contados a partir de la fecha de su designación.

Esta convocatoria deberá permanecer para su difusión por un periodo comprendido del 16 al 30 de julio 2020; en los lugares de mayor afluencia, en la página electrónica del municipio y se hará pública en la gaceta municipal. Todas las solicitudes y documentación soporte de los aspirantes a defensor municipal de derechos humanos se entregarán dentro del periodo mencionado

En caso de no presentarse suficientes aspirantes a esta segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distinguen por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

Copia de la publicación de la convocatoria será remitida por el H. Ayuntamiento a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a 3 años;
- III. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- IV. Tener más de 23 años al momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;





VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, y

VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos, durante su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

4

Los documentos soporte de los requisitos exigidos a los aspirantes son:

- a) Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- b) Constancia de residencia efectiva no menor a tres años, expedida por la autoridad municipal competente o credencial de elector perteneciente a la municipalidad.
- c) En su caso, exhibir documento que acredite el grado máximo de estudios y/o los que justifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos.
- d) Informe de no antecedentes penales no mayor a treinta días o certificado de no antecedentes penales no mayor a tres meses.
- e) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se indique no estar en los supuestos a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México o constancia de no inhabilitación, expedida por autoridad competente.
- f) Currículum vitae.

La Secretaría del Ayuntamiento recibirá en su oficina, las solicitudes y copia de la documentación de los aspirantes, expidiendo el recibo foliado y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de **remitir los expedientes a la Comisión Municipal de Derechos Humanos**, en un plazo no mayor a 5 días, para la Declaratoria de la Terna, acompañando copia certificada del acuerdo.

Recibida en la Comisión mencionada, la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará el estudio respectivo y en un término no mayor a 10 días hábiles se emitirá la Declaratoria de Terna.





La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al Cabildo la declaratoria de terna correspondiente para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el Cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo y se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva, serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento respectivo. Fundan la presente convocatoria lo dispuesto por los artículos 147-A, 147-B, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H y 147-I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por los artículos 13 fracciones XIV y XV; 28 fracción XXII, 30 fracción III y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y en ejecución del acuerdo respectivo, la suscriben:

El Presidente Constitucional de Cocotitlán, Estado de México, Ing. Tomás Suárez Juárez; Secretario del H. Ayuntamiento, C.D. Jorge Hugo Castillo Bandillo, Secretario del H. Ayuntamiento.

Posterior a la revisión de la convocatoria se solicita a los presentes votar de manera económica, el C.D. Jorge Hugo Castillo Bandillo, Secretario del H. Ayuntamiento informa que ha sido aprobada por unanimidad de votos la **Segunda Convocatoria Pública para la designación de Defensor Municipal de Derechos Humanos**, publíquese en los lugares de mayor afluencia de la comunidad, en la Gaceta de Gobierno Municipal y en los estrados.





H. Ayuntamiento Constitucional Cocotitlán 2019 -2021

Ing. Tomás Suárez Juárez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Areli Ochoa Chavarría
Síndico Municipal

C. Roberto Montoya Jiménez
Primer Regidor

C. Ana Jael Castillo Galicia
Segunda Regidora

C. Salvador Kaulitz Perea
Tercer Regidor

C. Sofía Florín Guzmán
Cuarta Regidora

M.C.P. José Francisco Mora Rubio
Quinto Regidor

C. Verónica Mejía Trujano
Sexta Regidora

Ing. Miguel Ángel Álvarez Nápoles
Séptimo Regidor

L.A.E. Ricardo Enrique Galicia Beristáin
Octavo Regidor

C. Patsy Rojas Florín
Novena Regidora

Lic. Diana Olivia Florín Crespo
Décima Regidora

6



H. Ayuntamiento Constitucional | 2019 -2021

